



CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL DEL ÁMBITO DEL CONVENIO ÚNICO. INFORMACIÓN DE INTERÉS

Sin perjuicio de que las reglas que rigen la convocatoria son las que se incluyen en las bases y en la adenda de la misma, las cuales deben ser consultadas, a título meramente informativo se difunde la siguiente información.



¿Quién puede participar en el concurso?

El personal laboral fijo del ámbito del Convenio único de la Administración General del Estado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- En activo desempeñado un puesto de trabajo con carácter definitivo siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada una de las fases de oferta de destinos hayan transcurrido dos años desde su toma de posesión en un puesto adjudicado con carácter definitivo. Se exceptúa de esta limitación temporal si se concursa a puestos ubicados en la misma Secretaría de Estado o en su defecto, en el mismo Departamento Ministerial u organismo público donde tengan su puesto con carácter definitivo.

El requisito anterior es aplicable al personal laboral en activo con derecho de reserva de puesto de trabajo, en cuyo caso los dos años se computarán con respecto al puesto reservado.

- En activo desempeñando un puesto de forma provisional, independientemente de la fecha de ingreso o del tiempo que lleven desempeñando dicho puesto, de acuerdo con lo contemplado en la Adenda del concurso.

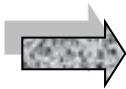
- En **excedencia** y otras situaciones administrativas cuando a la finalización del plazo de presentación de instancias se hayan cumplido los plazos mínimos de permanencia en la misma previstos en el Convenio. No podrá concursar el personal laboral que se encuentre en suspensión firme de empleo y sueldo, traslado forzoso como consecuencia de una sanción disciplinaria o que haya sido sancionado con el demérito, en los términos de la sanción disciplinaria impuesta.



- También puede participar en el concurso el personal laboral **indefinido no fijo** del mismo ámbito del Convenio único al que se le haya reconocido la consideración de fijo y como tal esté anotado en el Registro Central de Personal, al que se le aplican las mismas reglas que al personal fijo. No puede participar ni el personal indefinido no fijo que no tenga reconocida la consideración de fijo, ni el interino.

- El personal **fijo discontinuo** puede participar en los términos del Convenio.

- **No puede participar el personal laboral de otros Convenios de la Administración del Estado ni de otras Administraciones Públicas.**



¿Puede participar el personal del Anexo II del IV Convenio Único?

Si, puede participar el personal laboral encuadrado en el Anexo II del IV Convenio Único que solicite puestos del grupo equivalente al que estén desempeñando, de acuerdo con el Anexo I del IV Convenio Único, **siempre que estén en posesión de la titulación requerida y reúnan igualmente todos los requisitos específicos del puesto solicitado.**



¿Cuál es la correspondencia entre grupos profesionales del III Convenio y del IV Convenio?

Anexo 2 (IV Convenio)	III Convenio
1G	G1
2G	G2
3G	G3
4G	G4
	G5



¿Existe alguien obligado a participar?

Sí, de acuerdo con lo previsto en la Adenda del Concurso el personal laboral que se encuentre desempeñando puestos de trabajo del IV Convenio Único **de forma provisional**, deberá participar en el concurso abierto y permanente para la obtención de puesto de trabajo con carácter definitivo, siempre que se convoque el puesto que ocupa, o bien, puestos del mismo grupo, familia y/o especialidad en la misma localidad.

Si la trabajadora o el trabajador reingresado **opta por no participar** en el concurso abierto y permanente en los términos establecidos en el apartado anterior, **o renuncia** a su participación durante la tramitación del concurso, al mismo se le asignará con carácter definitivo un puesto de trabajo de su mismo grupo, familia y/o especialidad en cualquier localidad del territorio nacional en los términos dispuestos en el artículo 96.4 del IV CU.

El personal laboral que, al amparo del artículo 57 del III Convenio Único hubieran reingresado en un puesto de **grupo profesional inferior al suyo**, tendrá la obligación de participar únicamente si se convoca el puesto que ocupa de forma provisional. Si como consecuencia de esta participación resultase adjudicatario de la plaza, mantiene la opción de reingresar en un puesto de su grupo profesional de origen.

En el caso de que el trabajador o trabajadora reingresado provisionalmente en aplicación del derogado artículo 57 del III Convenio único participe en el concurso abierto y permanente **pero no resulte adjudicatario de un puesto de trabajo**, se procederá a asignarle con carácter definitivo otro puesto de su mismo grupo, familia profesional y/o especialidad al que ocupaba provisionalmente, en el ámbito provincial de la localidad de residencia del puesto de trabajo del que se ha visto desplazado o, en su caso, en el ámbito autonómico de que se trate o en el de las provincias limítrofes.



¿Cuántas solicitudes puedo realizar y qué puestos puedo solicitar?

Puedo realizar una única solicitud, dentro de la cual se pueden incluir una o varias peticiones:

- Pueden solicitarse por orden de preferencia puestos concretos ofertados en el Anexo I publicado, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto.
- Y, pueden realizarse peticiones de carácter genérico a una o varias localidades y a un tipo de puesto, o bien, únicamente a un tipo de puesto en todo el ámbito geográfico del convenio. Las peticiones genéricas se



mantendrán vigentes durante el año natural en curso, mientras el trabajador o trabajadora no resulte adjudicatario de un puesto.

Si en una solicitud se contienen peticiones a puestos concretos y peticiones genéricas, se dará prioridad a la solicitud de puestos concretos sobre la genérica.



¿Qué plazo existe para presentar la solicitud?

El plazo comienza el 1 de julio y finalizará el 21 de julio de 2021, inclusive (15 días hábiles).

Las peticiones de tipo genérico se podrán presentar en cualquier momento del año, aquellas que se presenten una vez finalizado el plazo indicado en el primer párrafo serán valoradas en la siguiente resolución del concurso.



¿Qué vigencia tiene mi solicitud?

Si la solicitud contiene peticiones a puestos concretos tiene vigencia únicamente para la convocatoria concreta en la que se han presentado.

Si la solicitud contiene peticiones de carácter genérico, éstas continuarán vigentes, mientras que el trabajador o trabajadora no resulte adjudicatario en la resolución y siempre que no hubiera caducado con la publicación de la última resolución de adjudicación de puestos de trabajo del año natural correspondiente.



¿Cómo se puede presentar la solicitud?

La solicitud debe presentarse telemáticamente, a través del Portal Funciona, en el que el trabajador debe estar previamente dado de alta como usuario. En el ordenador en el que se haga la presentación deberá estar instalado un certificado de firma electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre del trabajador, o en su caso, adaptado un lector de tarjetas para su DNI electrónico o tarjeta de la FNMT.

El acceso se realizará a través del Portal de Solicitudes: FUNCIONA -> Mis Servicios de RRHH (SIGP) -> Concurso de Méritos.



Es posible el acceso al Portal de Solicitudes tanto a través de la Intranet como de Internet, en las direcciones siguientes:

- Intranet – Desde el puesto de trabajo: <https://www.funciona.es/public/funciona/>
- Internet: <https://sede.funciona.gob.es/public/servicios>

Se puede consultar un tutorial elaborado al efecto y accesible en el enlace indicado en la WEB del Ministerio, así como Nota Informativa.

Aquellos trabajadores que no estén dados de alta en Autentica, lo que facilita el acceso a Funciona, podrán ponerse en contacto con la Unidad de Personal de su Ministerio u Organismo para que les facilite el acceso o bien darse de alta a través de este enlace: <https://autentica.redsara.es/Autentica/servlet/AutenticaServlet?accion=goToInsertLdapUserForm®=1>

En la página web del Ministerio se ha facilitado un enlace al Centro de Atención de Usuarios (CAU) para cursar incidencias de tipo técnico o informático (<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/SIGP>)



¿Qué debe acreditar e incorporar a la solicitud el participante?

La **titulación académica** requerida para el desempeño de un puesto, salvo que concurse a puestos de la misma especialidad que la que ocupa.

Asimismo, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los **requisitos de carácter profesional** necesarios para su desempeño, recogidos en el Anexo I de puestos.



¿Puedo modificar mi solicitud una vez presentada?

Una vez presentada la solicitud si se considera necesario introducir modificaciones solicitando otros puestos cambiando el orden de preferencia de los mismos, o cualquier otro dato, **deberá presentarse una nueva solicitud completa, que sustituirá a la anterior**.

Cuando por un trabajador se haya presentado más de una solicitud, se entenderá como definitiva la que se haya presentado en último lugar dentro de plazo, quedando sin efecto todas las anteriores.



¿Una vez presentada mi solicitud puedo renunciar a participar en el concurso o a algunas de las plazas solicitadas?

Se podrá desistir total o parcialmente de la solicitud hasta la fecha que se determine por el **Grupo de Traslados**, que será anterior a la publicación de la propuesta de resolución provisional. Esta fecha será oportunamente publicitada en la página web del Ministerio.

El desistimiento parcial a una o varias localidades concretas y/o a un tipo de puesto conllevará el desistimiento a todos los puestos solicitados que contengan la localidad o tipo de puesto desistido.

En ningún caso se aceptarán desistimientos a la renuncia ya efectuadas por el trabajador o trabajadora.



¿Cómo puedo seguir el desarrollo del concurso?

En la página web del Ministerio se irá incluyendo periódicamente información sobre la marcha del concurso.

Por otra parte, y a través del Portal Funciona, los trabajadores que hayan presentado su solicitud por esta vía podrán comprobar directamente las actuaciones más destacadas dirigidas a la resolución del concurso y la valoración provisional de sus méritos.



¿Qué sucede si soy adjudicatario de una plaza y no me incorporo al puesto asignado?

Salvo causa de fuerza mayor, será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del IV Convenio Único.